GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
PANAMA

RESOLUCIÓN No. 112-/2026

De 19 de Junio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 24/2019 de 23 de abril de 2019, se otorgó la Licencia de Funcionamiento Tipo "A" No. 719-AV de 16 de mayo de 2019 a favor de la sociedad FLY AWAY & EXPLORE, S.A., inscrita al folio No. 155646760 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 155646760-2-2017 y D.V. 21, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial WAY TO GO TRAVEL AGENCY, ubicada en Urbanización El Carmen, calle Grecia, local A-21, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. Su representante legal actual es la señora ANDREA DEL CARMEN ZUBIETA VILLALAZ.

Que a foja 92 del expediente consta correo electrónico remitido por personal de la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante el cual se requirió la presentación de la fianza correspondiente a la agencia de viajes, en atención a que la misma se encontraba vencida desde el 7 de julio de 2019.

Que se verificó en el sistema Panamá Emprende el Aviso de Operación No. 155646760-2-2017-2017-540241 correspondiente a la agencia de viajes, constatándose que el mismo se encuentra cancelado desde el 18 de abril de 2018 y que fue expedido a favor de la sociedad FLY AWAY & EXPLORE, S.A., inscrita al folio No. 155646760 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que a fojas 97 a 99 del expediente consta el Informe de Evaluación Técnica derivado de la inspección realizada el 8 de junio de 2026, remitido mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-0401-2026 de 10 de junio de 2026 por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en el cual se concluye que la agencia de viajes WAY TO GO TRAVEL AGENCY no se encuentra operando y que no ha mantenido vigente la fianza exigida por la normativa aplicable desde el 7 de julio de 2019, por lo que se considera procedente la cancelación de su licencia de funcionamiento.

Que a foja 100 del expediente consta el Memorando No. 119-1-RNT-M-0402-2026 de 10 de junio de 2026, mediante el cual se reitera la recomendación de cancelar la Licencia de Funcionamiento Tipo "A" de la agencia de viajes WAY TO GO TRAVEL AGENCY ante el Registro Nacional de Turismo.

Que a fojas 95 y 96 del expediente consta el Memorando No. 114-4C-089-2026 de 2 de junio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certifica que la agencia de viajes WAY TO GO TRAVEL AGENCY se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-0403-2026 de 10 de junio de 2026, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas solicitó la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Tipo "A" No. 719-AV de 16 de mayo de 2019, otorgada a la sociedad FLY AWAY & EXPLORE, S.A., por las razones previamente expuestas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "A"
- Razón social: FLY AWAY & EXPLORE, S.A.
- Razón comercial: WAY TO GO TRAVEL AGENCY

Que, en virtud de los hechos antes descritos, el Departamento de Registro Nacional de Turismo realizó la inspección correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977, reglamentario de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 sobre agencias de viajes, cuyo texto dispone lo siguiente:

Artículo 20. "Corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, del Instituto Panameño de Turismo, la fiscalización y control de las actividades de las agencias de viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el presente reglamento."

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 establece lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguros o de cualquier banco registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) para licencia Clase 'A' y CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) para licencia Clase 'B'. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que la agencia de viajes permanezca en operación y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo, así como frente a sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades o por las sanciones derivadas del incumplimiento de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

Que, conforme se desprende de la documentación incorporada al expediente administrativo, se ha comprobado que la agencia de viajes WAY TO GO TRAVEL AGENCY ha cesado sus operaciones y que no ha mantenido vigente la garantía exigida por la normativa aplicable desde el 7 de julio de 2019, incumpliendo así uno de los requisitos esenciales para conservar la Licencia de Funcionamiento Tipo "A".

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos que reposan en el expediente de la agencia de viajes Tipo "A" denominada WAY TO GO TRAVEL AGENCY, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO la Licencia de Funcionamiento Tipo "A" No. 719-AV de 16 de mayo de 2019, otorgada a favor de la sociedad FLY AWAY & EXPLORE, S.A., inscrita al folio No. 155646760 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 155646760-2-2017 y D.V. 21, cuyo representante legal es la señora ANDREA DEL CARMEN ZUBIETA VILLALAZ, autorizada para operar la agencia de viajes denominada WAY TO GO TRAVEL AGENCY, ubicada en Urbanización El Carmen, calle Grecia, local A-21, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la empresa ha cesado operaciones y no ha mantenido vigente la fianza requerida por el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 desde el 7 de julio de 2019.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad FLY AWAY & EXPLORE, S.A., inscrita al folio No. 155646760 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante el Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "A"
Razón social: FLY AWAY & EXPLORE, S.A.
Razón comercial: WAY TO GO TRAVEL AGENCY

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites administrativos correspondientes.

ORDENAR la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008; Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976; Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977; y artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ma.-
553/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá Fecha 4/11/2026

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ___ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado por Edicto No. 048/2026
El Notificado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta